



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura. (2012060472)*

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2012, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2012.

La Secretaria General

PD. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA.

En Mérida, a 24 de febrero de 2012.

### REUNIDOS

De una parte, Doña Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE de 9 de julio de 2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5 de marzo 2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2012.



Y de otra, Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

#### MANIFIESTAN

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

Que el apartado 5 del artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

Que según el artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen atribuidas competencias de ejecución en materia de políticas activas de empleo, de intermediación laboral y de formación profesional para el empleo.

Que el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, firmado, con fecha de 18 de octubre de 2011, por el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, contempla entre sus medidas el desarrollo de programas de orientación y de formación para el empleo adaptados a personas que permanezcan desempleadas durante más de doce meses consecutivos, así como la puesta en marcha de un programa extraordinario con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores que se encuentren en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Que en este marco, las partes firmantes del citado Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa han suscrito, con fecha de 28 de diciembre de 2011, un Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, en el que se incluye, de un lado, un Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social cuyo contenido plantea un conjunto de actuaciones directas y personalizadas dirigidas específicamente al colectivo de parados de larga duración que no tuvieran derecho a prestaciones de desempleo; de otro lado, se prevé la creación de talleres de empleo dirigidos al colectivo de parados de larga duración, promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Que el citado Programa Extraordinario contará con una dotación económica aportada por la administración regional y por entidades públicas y financieras, entre ellas la Diputación Provincial de Badajoz. Según dicho acuerdo, la aportación de la financiación se desarrollará en un Convenio Bilateral firmado por cada una de las entidades con la Junta de Extremadura con posterioridad a la suscripción del Programa.



Que el artículo 2 de los Estatutos del SEXPE establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el Servicio Extremeño Público de Empleo tiene encomendada la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Diputación Provincial de Badajoz, para canalizar la aportación económica por parte de esta entidad local al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, cuya gestión corresponde al citado organismo autónomo.

Segunda. Actuaciones objeto de la financiación.

El Servicio Extremeño Público de Empleo desarrollará, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social.

La Diputación Provincial de Badajoz financiara parcialmente la ejecución de este programa con las aportaciones y en las condiciones que se determinan en la estipulación tercera de este Convenio, debiendo reunir las actuaciones a desarrollar los siguientes requisitos:



- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.
- b) Que los trabajadores contratados para la ejecución de tales obras y servicios sean parados de larga duración, entendiéndose por tales aquellos que, careciendo de derecho a percibir prestación de desempleo, hayan estado inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

En la distribución entre los municipios de las cantidades destinadas a subvencionar estas contrataciones se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los datos de población y de desempleo de las entidades locales solicitantes, con las ponderaciones y criterios de prorrateo que se determinen en la correspondiente norma reguladora de dichas subvenciones.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz asume un compromiso firme de aportación de las siguientes cantidades en los plazos que se indican:

- a) Dos millones de euros (2.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 170-24100-45001 (Plan Junta de Extremadura. Fomento de Empleo), correspondiente al presupuesto general de la Diputación Provincial del ejercicio de 2012. Esta cantidad será ingresada en la Tesorería General de la Junta de Extremadura con fecha límite del 31 de marzo de 2012.
- b) Adicionalmente, en el supuesto de que la Administración General del Estado apruebe la ampliación a 120 meses del plazo de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y, además, se produzca el correspondiente incremento para 2012 en la participación de la Diputación de Badajoz en los impuestos del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz aprobará la generación de crédito en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio por importe de otros dos millones de euros. Una vez cumplidos las condiciones y requisitos anteriores, se ingresarán en la Tesorería General de la Junta de Extremadura antes del 30 de noviembre de 2012.

Cuarta. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo se compromete a:

- a) Desarrollar, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social en las condiciones descritas en la estipulación segunda, destinando las aportaciones realizadas por la Diputación Provincial de Badajoz exclusivamente a la financiación de las mismas.
- b) Dar publicidad en las actuaciones que se realicen en ejecución del citado programa de la participación de la Diputación Provincial de Badajoz en su financiación.
- c) Informar trimestralmente hasta la finalización del programa a la Comisión a que se refiere la estipulación sexta sobre su ejecución, indicando los municipios acogidos y el número de trabajadores contratados.



De otro lado, el SEXPE garantizará la participación de la Diputación Provincial de Badajoz en la comisión que valore la aprobación de Talleres de Empleo de parados de larga duración a los entes locales de su ámbito territorial de actuación.

#### Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluido en la sección presupuestaria Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril de la Hacienda Pública de Extremadura.

#### Sexta. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia y secretaría de la Comisión la ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ostentando dicha Presidencia el voto de calidad.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.

#### Séptima. Vigencia.

El presente convenio extiende su vigencia al período de ejecución del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, pudiendo renovarse con acuerdo entre las partes.

#### Octava. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad por los medios que estimen oportunos a las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración, de acuerdo, en su caso, con las normas que sean de aplicación en esta materia, en cada una de las Administraciones intervinientes.

#### Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la  
Diputación Provincial de Badajoz,  
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

La Presidenta del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •

